



"DEJAN SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 377-CU-2016-UAC DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016, RESOLUCIÓN N° 661-CU-2016-UAC DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y RESOLUCIÓN N° 091-CU-2019-UAC DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017, POR CONSIGUIENTE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE INGRESO, ESTUDIOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

RESOLUCIÓN N° 641-CU-2019-UAC

Cusco, 20 de diciembre de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 941-2019/VRAC-UAC de fecha 19 de noviembre de 2019, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Reglamento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco fue aprobado mediante Resolución N° 377-CU-2016-UAC de fecha 01 de julio de 2016 y, modificada mediante la Resolución N° 661-CU-2016-UAC de Fecha 24 de noviembre de 2016 y Resolución N° 091-CU-2019-UAC de fecha 15 de marzo de 2017.

Que, mediante el documento del Visto, la Vicerrectora Académica con opinión favorable de su despacho eleva al Consejo Universitario el oficio N° 730-2019/EPG-UAC de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual solicita la aprobación de la propuesta de modificatoria del Reglamento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente.

Que, con la finalidad de adecuar y actualizar las actividades académicas de la Escuela de Posgrado, la Vicerrectora Académica de la Universidad ha elevado el texto final del Reglamento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado, en un total de XIV capítulos, ciento nueve artículos, cinco disposiciones finales, tres anexos y siete esquemas por lo que corresponde al Consejo Universitario su aprobación.

Que, el literal u) del Artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias".

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo señalado por la Vicerrectora Académica, ha acordado dejar sin efecto la Resolución N° 377-CU-2016-UAC de fecha 01 de julio de 2016 y sus modificatorias Resolución N° 661-CU-2016-UAC de Fecha 24 de noviembre de 2016 y Resolución N° 091-CU-2019-UAC de fecha 15 de marzo de 2017, por consiguiente aprobar la propuesta del Reglamento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 10 de diciembre de 2019 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,





SE RESUELVE:

- PRIMERO.-** **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución N° 377-CU-2016-UAC de fecha 01 de julio de 2016 que aprueba el Reglamento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco y, sus modificatorias Resolución N° 661-CU-2016-UAC de Fecha 24 de noviembre de 2016 y Resolución N° 091-CU-2019-UAC de fecha 15 de marzo de 2017.
- SEGUNDO.-** **APROBAR** el REGLAMENTO DE INGRESO, ESTUDIOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, que consta de XIV capítulos, 109 artículos, cinco disposiciones finales y siete esquemas, a partir del día siguiente de emitida la presente resolución y en mérito a los considerandos que sustentan la misma, siendo el texto íntegro el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO, ESTUDIOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	4
DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE ADMISIÓN	4
DE LA ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO	5
CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA	6
DE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES INGRESANTES	6
DE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES REGULARES	6
CAPÍTULO IV: DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES	9
DE LAS HOMOLOGACIONES	9
CAPÍTULO V: DEL CALENDARIO ACADÉMICO, DICTADO DE CLASES Y DERECHOS DE ENSEÑANZA ..	10
CAPÍTULO VI: DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN	10
DEL INGRESO DE LOS APORTES AL SISTEMA ERP UNIVERSITY POR LOS DOCENTES ..	11
CAPÍTULO VII: DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN	12
CAPÍTULO VIII: DE LOS DIPLOMADOS.....	12
CAPÍTULO IX: DE LOS CURSOS LIBRES.....	12
CAPÍTULO X: DEL EXPEDIENTE PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR	12
CAPÍTULO XI: DEL TRÁMITE DE ELABORACIÓN DE LA TESIS, PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR.....	13
DE LA SOLICITUD DE ASESOR DE TESIS DE MAESTRÍA O DOCTORADO.....	14
DEL TRÁMITE DE DICTAMEN DEL PROYECTO DE TESIS	14
DEL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS	15
DEL TRÁMITE DE DICTAMEN DE TESIS.....	15





DEL TRÁMITE PARA LA SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS	16
CAPÍTULO XII: DEL TRÁMITE DE FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL DIPLOMA DEL GRADO ACADÉMICO	18
CAPÍTULO XIII: DE LA COLACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	19
CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES.....	19
ANEXOS	21
ANEXO Nro. 01: ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS	21
ESQUEMA N° 1.-ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA	22
ESQUEMA N° 2.-ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	22
ESQUEMA N° 3.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS CON ENFOQUE MIXTO.....	23
ANEXO Nro. 02: ESQUEMA DE LA TESIS.....	24
ESQUEMA N° 4.-ESTRUCTURA DE TESIS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA	25
ESQUEMA N° 5.- ESQUEMA DE TESIS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	27
ESQUEMA N° 6.-ESTRUCTURA DE TESIS DE ENFOQUE MIXTO CON ÉNFASIS CUANTITATIVO	28
ESQUEMA N°7.- ESTRUCTURA DE TESIS DE ENFOQUE MIXTO CON ÉNFASIS CUALITATIVO	29
ANEXO Nro. 03: PRESENTACIÓN DE LA TESIS EMPASTADA.....	30







CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° El presente Reglamento norma el procedimiento de ingreso, estudios y grados académicos de la Escuela de Posgrado, en concordancia con lo previsto por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento general de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.
- Art. 2° El presente Reglamento es de aplicación para los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- 
- Art. 3° El proceso de admisión, tiene por objeto, evaluar el perfil del ingreso (aptitudes académicas, conocimientos y motivación) de los postulantes, para seguir estudios en los programas de maestría o doctorado en la Escuela de Posgrado de la Universidad.
- Art. 4° El ingreso a los programas de maestría o doctorado es a través de las siguientes modalidades:
- Proceso de admisión ordinario.
 - Proceso de admisión extraordinario (traslados externos, bachilleres, maestro, doctor o estudiantes de movilidad estudiantil de posgrado con fines de certificación).
- Art. 5° El proceso de admisión y selección estará a cargo de la Comisión de Admisión, nombrada mediante resolución, supervisada por la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Art. 6° El proceso de admisión se rige según el calendario de admisión y el cronograma de actividades propuesto por la Dirección de la Escuela de Posgrado, con opinión favorable del Vicerrectorado Académico y aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario.

DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE ADMISIÓN

- 
- Art. 7° La Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco convoca a los procesos de admisión en programas de maestrías o doctorados, según el calendario de admisión y el cronograma de actividades, aprobados.
- Art. 8° El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes para los programas de maestría o doctorado a propuesta de la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Art. 9° La Universidad se reserva el derecho de iniciar los programas de maestría o doctorado, que cuenten con el número mínimo de postulantes para cada programa. El postulante podrá solicitar la devolución de los pagos realizados por concepto de inscripción al concurso de admisión, cuando la convocatoria sea declarada desierta.
- Art. 10° Cuando existan menos de doce (12) postulantes, se declarará la convocatoria desierta, se autorizará el trámite de devolución del dinero de la



inscripción y del expediente a los postulantes. Asimismo, se informará a los postulantes la posibilidad de migrar a otro programa, voluntariamente, si el postulante así lo desee.

Art. 11° Son requisitos para la inscripción a los programas de maestría o doctorado:

- a) Solicitud de inscripción al programa de maestría o doctorado, dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- c) Para maestría: fotocopia del diploma de Grado Académico de Bachiller, fedatada por la Secretaría General de la Universidad de origen. Los diplomas de universidades extranjeras, deben estar revalidados según normas vigentes.
- d) Recibo de pago por concepto de inscripción de postulante.
- e) Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- f) Dos (02) fotografías a color, tamaño pasaporte y en fondo blanco.
- g) Para doctorado: fotocopia del diploma del grado académico de maestro, fedatada por la Secretaría General de la Universidad de origen. Los diplomas de universidades extranjeras, deben ser revalidados según normas vigentes.
- h) Carta de compromiso de acatar el Estatuto Universitario y las normas internas de la Universidad.
- i) Copia impresa de Registro Nacional del Grado emitida por SUNEDU.

Art. 12° Son requisitos para postular a los programas de maestría o doctorado por **traslado externo o movilidad**:

- a) Solicitud dirigida al Rector
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- c) Fotocopia del diploma de bachiller para maestría o del diploma de maestro para doctorado, debidamente fedatados por la universidad de origen nacional o apostillado en caso de universidades extranjeras.
- d) Certificados de estudios originales de la Escuela de Posgrado de procedencia, cuya antigüedad del programa no sea superior a 5 años.
- e) Sílabos de asignaturas, debidamente visados por Secretaría General de la Universidad de origen.
- f) Recibo de pago de inscripción de postulante.
- g) Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- h) Dos (02) fotografías a color con fondo blanco, tamaño pasaporte.
- i) Carta de compromiso de acatar el Estatuto Universitario y las normas internas de la Universidad.

Art. 13° El postulante que presente documentación adulterada, será sancionado con nulidad de su admisión. La Universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas correspondientes.

DE LA ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO.

Art. 14° Para la admisión de ingresantes a los programas de maestría o doctorado de la Escuela de Posgrado, es necesario:



- a) Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria e inscripción establecidos en el presente Reglamento.
- b) Aprobar la evaluación de aptitudes académicas, conocimientos y motivación, mediante entrevista personal.

Art. 15° Culminado el proceso de admisión, la Comisión elevará el informe de postulantes aptos a la Dirección de la Escuela de Posgrado, quien emite la Resolución de ingresantes a los programas de maestrías y doctorados y solicita a la Dirección de Servicios Académicos la asignación de códigos del estudiante, usuario y contraseña respectivos.



CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA

16° El proceso de matrícula a la Escuela de Posgrado, se realiza de acuerdo al calendario académico aprobado y tienen derecho a matricularse:

- a) Los postulantes ingresantes por concurso de admisión ordinario y extraordinario.
- b) Los estudiantes regulares que vienen cursando estudios en la Escuela de Posgrado.
- c) Los maestristas o doctorandos que tengan autorización de reinicio de estudios, la misma que debió solicitarse de acuerdo al calendario académico, previa a la matrícula.
- d) Estudiantes admitidos, que determine la Escuela de Posgrado, (movilidad estudiantil de Posgrado, cursos a cargo, cursos pendientes, cursos libres, dirigidos y otros).

DE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES INGRESANTES

Art. 17° El proceso de matrícula para ingresantes, se inicia con la asignación de código, usuario y contraseña otorgados por la Dirección de Servicios Académicos.

Art. 18° Son requisitos para la matrícula a los programas de maestría o doctorado los siguientes:

- a) Haber sido admitido a la Escuela de Posgrado, mediante Resolución.
- b) Registro de reserva de matrícula en la página web.
- c) Recibo de pago por concepto de matrícula a la Escuela de Posgrado.
- d) El estudiante al concluir el proceso de matrícula, imprimirá su constancia de matrícula mediante el sistema académico de la Universidad (ERP University).

Art. 19° Los ingresantes aptos que no pudieron realizar su matrícula en la fecha establecida en el calendario académico de manera regular podrán realizar su matrícula de manera rezagada con un recargo del 10% y de manera extemporánea con un 20% de recargo, en las fechas previstas en el calendario académico de la Escuela de Posgrado.

DE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES REGULARES.

Art. 20° Para matricularse en un programa de maestría o doctorado, el estudiante regular y el que reinicia sus estudios debe cumplir con las siguientes condiciones:





- a) No tener deudas pendientes de pago.
- b) No tener observaciones académicas o administrativas pendientes.

Art. 21° El estudiante regular o el que reinicia sus estudios, realizará su matrícula por ciclo académico, con el siguiente procedimiento:

A. ESTUDIANTES REGULARES:

- a) Ingresar a la página web (www.uandina.edu.pe) y efectuar la reserva de matrícula, mediante el sistema ERP University.
- b) Efectuar el pago por concepto de matrícula en las entidades bancarias autorizadas por la Universidad.
- c) La matrícula concluye con la impresión de la constancia de matrícula por el estudiante en el Sistema ERP University.

B. ESTUDIANTES CON REINICIO DE ESTUDIOS:

- a) No estar observado académica ni administrativamente.
- b) Efectuar pago por trámite administrativo.
- c) Solicitar reinicio de estudios adjuntando ficha de seguimiento.
- d) Recepcionar la Resolución de reinicio de estudios expedida por el Vicerrectorado Académico.
- e) Efectuar el pago por derechos de reinicio de estudios en entidades bancarias autorizadas por la Universidad.
- f) Ingresar a la página web (www.uandina.edu.pe) y efectuar la reserva de matrícula mediante el sistema ERP University.
- g) Efectuar el pago por concepto de matrícula en las entidades bancarias autorizadas por la Universidad.
- h) La matrícula concluye con la impresión de la constancia de matrícula por el estudiante en el Sistema ERP University.

Art. 22° Los estudiantes regulares podrán consultar en el portal institucional de la Universidad (www.uandina.edu.pe), sus notas finales del semestre académico y registrar la matrícula correspondiente accediendo al sistema académico de la Universidad, con su usuario y contraseña, datos personales que son de uso exclusivo del estudiante bajo responsabilidad.

Art. 23° Los requisitos de matrícula en los programas de maestría o doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad son:

- a) Cumplir con lo establecido en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado.
- b) Haber ingresado conforme a lo establecido en el Art. 14 del presente reglamento.

Art. 24° Los ingresantes que no registren matrícula de acuerdo al calendario académico correspondiente, pierden la vacante obtenida.

Art. 25° Los estudiantes que reinicien sus estudios y no hubieran alcanzado más de 60% de las asignaturas de su Plan, deberán ser absorbidos por el nuevo Plan vigente. Este hecho, deberá consignarse en la Resolución de reinicio emitida por el Vice Rectorado Académico, basándose en el informe previo de la Escuela de Posgrado; el procedimiento de homologación a consecuencia





del cambio de Plan de Estudios, no genera ningún costo para el estudiante.

Art. 26° El estudiante que reinicie estudios y haya sido absorbido por un nuevo plan de estudios deberá registrar matrícula, en las asignaturas autorizadas mediante Resolución de Reinicio emitida por el Vicerrectorado Académico.

Art. 27° El estudiante que solicite homologación de asignaturas deberá obtener la Resolución de Homologación de asignaturas, expedida por la Dirección de la Escuela de Posgrado de acuerdo al informe alcanzado por la Coordinación General de la Escuela de Posgrado, de acuerdo al calendario académico.

Art. 28° Los estudiantes regulares que no registren matrícula en las fechas determinadas, pierden su derecho hasta el inicio de una nueva versión de su Programa, debiendo realizar el correspondiente trámite de reinicio de estudios, adecuándose a los reglamentos, costos y de corresponderles, al currículo de estudios vigente en el momento de su reinicio.



Art. 29° Se pierde la condición de estudiante de la Escuela de Posgrado por haber incurrido en faltas graves, corroboradas por Resolución de Consejo Universitario, tipificadas en el Estatuto de la Universidad.

Art. 30° Los estudiantes que por diversos motivos no puedan continuar sus estudios, podrán solicitar dispensa de estudios en cualquier momento, previo pago de deudas pendientes; antes del vencimiento de su tercera cuota de pensiones, previa solicitud y pago correspondiente. Siendo los estudios de Posgrado modulares, la dispensa se hará efectiva a partir de la fecha de la solicitud, por el resto del ciclo; quedando subsistentes las notas obtenidas en los módulos anteriores concluidos.



Art. 31° Los estudiantes que no solicitaran dispensa y abandonaran el ciclo, tendrán que pagar las pensiones del ciclo completo, aun cuando no hayan hecho uso del servicio.

Art. 32° Los estudiantes de los Programas de maestría y doctorado que desaprobaron hasta en dos asignaturas en cualquier ciclo de los programas de maestría o doctorado, podrán subsanar las asignaturas, treinta días después de la publicación de su nota en el sistema ERP University, previa solicitud y pago correspondiente de acuerdo al TUPA. La nota mínima para subsanar las asignaturas es de siete (07) puntos.

Art. 33° Los estudiantes de los programas de maestría o doctorado que al concluir el programa les faltara aprobar hasta dos (02) asignaturas y que estas no se estén dictando de forma regular; podrán desarrollarlas como asignaturas dirigidas, previa solicitud y pago correspondiente en tesorería (TUPA) de acuerdo al calendario académico y la emisión de la Resolución correspondiente.

Art. 34° El estudiante debe reservar su matrícula en el sistema ERP University, ratificando dicho proceso con el pago correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (48). De no efectuar el pago de la matrícula, en el tiempo establecido, ésta quedará liberada, debiendo registrarse una nueva reserva dentro del periodo de matrícula.



CAPÍTULO IV: DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES

DE LAS HOMOLOGACIONES

Art. 35° La homologación de asignaturas en la Escuela de Posgrado, se efectúa por actualización de los planes de estudio en los programas de maestría o doctorado, siempre y cuando el estudiante hubiera avanzado menos del 60% de su plan de estudios.

Art. 36° Son requisitos para tramitar la homologación de asignaturas:

- Solicitud dirigida al Rector, requiriendo homologación de asignaturas.
- Recibo de pago por trámite administrativo.
- Ficha de seguimiento, emitida por la Dirección de Servicios Académicos.



Art. 37° Registradas las asignaturas homologadas en el sistema académico, el estudiante realizará el pago correspondiente por concepto de homologación de asignaturas, a fin de concluir el trámite.

DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 38° La Escuela de Posgrado, convalida los cursos aprobados en otros programas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, los cursos aprobados en los diferentes programas de posgrado de la Universidad Andina del Cusco y los cursos aprobados en escuelas de posgrado de universidades del país o extranjeras, reconocidas por la SUNEDU, de acuerdo a la directiva pertinente, en el último caso (estudios en universidades extranjeras) los certificados y sílabos deben estar visados conforme a ley. Con un tiempo de estudios no mayor de cinco años.



Art. 39° Las asignaturas cursadas a nivel de posgrado de otras escuelas, pueden convalidarse entre sí, siempre y cuando sus contenidos silábicos sean equivalentes en un 70% y sus créditos sean igual o superiores a la asignatura con la cual se convalidan.

Art. 40° Son requisitos para tramitar la convalidación de asignaturas:

- Estar matriculado en la Escuela de Posgrado.
- Solicitud dirigida al Rector, requiriendo convalidación de asignaturas.
- Recibo de pago por trámite administrativo.
- Certificado de estudios originales, para estudiantes de la Escuela de Posgrado de otras universidades. Para casos de universidades extranjeras, los certificados deben estar apostillados conforme a Ley.
- Ficha de seguimiento para los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.
- Sílabos de las asignaturas, visados por Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado de la Universidad de origen del estudiante. Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco no presentan este requisito.



Art. 41° Registradas las asignaturas convalidadas bajo resolución emitida por la Dirección de la Escuela de Posgrado, ésta se remitirá a la Dirección de



Servicios Académicos para su ejecución en el sistema académico, el estudiante realizará el pago correspondiente por concepto de convalidación de asignaturas, a fin de concluir el trámite.

- Art. 42° El procedimiento para la convalidación de las asignaturas se establece en la Directiva correspondiente.

CAPÍTULO V: DEL CALENDARIO ACADÉMICO, DICTADO DE CLASES Y DERECHOS DE ENSEÑANZA

- Art. 43° La programación del semestre académico en la Escuela de Posgrado, para los programas de maestría y doctorado, es aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Director y con visto bueno del Vice Rectorado Académico, tomando en cuenta lo que establece el Art. 20 del presente reglamento.



- Art. 44° El calendario académico se encuentra publicado en la Escuela de Posgrado y en el portal Web de la Universidad.

- Art. 45° El Director de la Escuela de Posgrado, a propuesta del Coordinador General de Posgrado, designa profesores para las actividades académicas.

- Art. 46° Las actividades académicas son propuestas por los coordinadores de las unidades de posgrado en estrecha relación con el Coordinador General de Posgrado y el Director de la Escuela de Posgrado.

- Art. 47° Los estudiantes de la Escuela de Posgrado, cuya matrícula está debidamente registrada en la Dirección de Servicios Académicos, están obligados a efectuar puntualmente el pago por derechos de enseñanza en las fechas establecidas de acuerdo a calendario y con las tasas vigentes.



CAPÍTULO VI: DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

- Art. 48° El régimen de estudios de las maestrías y doctorados es modular, por ciclos académicos con currículo flexible y tiene una duración de cuatro ciclos de cuatro (4) meses cada uno para la maestría y seis ciclos de cuatro (4) meses cada uno para el doctorado, de acuerdo al calendario establecido. El número de créditos es de 48 créditos como mínimo para maestrías y 64 créditos como mínimo para doctorados, de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220.

- Art. 49° Los estudios en la Escuela de Posgrado, son presenciales y con asistencia obligatoria.

- Art. 50° La evaluación del aprendizaje en cada asignatura es responsabilidad exclusiva del docente, se realizará conforme a las normas establecidas en las directivas de la Escuela de Posgrado. La calificación es vigesimal de 0 a 20 puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de **CATORCE (14)**.

- Art. 51° El estudiante tiene derecho a presentar su reclamo por escrito, sobre cualquier situación irregular en su evaluación, dentro de los 10 días calendarios, posteriores a la fecha final de ingreso de notas y a través de trámite documentario presentado por Mesa de partes de la Universidad



Andina del Cusco. Su solicitud será evaluada en primera instancia por el Coordinador General y resuelta por el Director de la Escuela, previo informe del Docente que efectuó la evaluación.

- Art. 52° Los estudiantes desaprobados en una asignatura, o que no la hubieran llevado (NS) podrán llevar la misma, en calidad de curso a cargo, cuando ésta sea programada en otra versión (promoción).
- Art. 53° La solicitud de llevar curso a cargo debe realizarse de acuerdo a calendario académico, para que este curso sea integrado dentro de la reserva de matrícula del estudiante como una asignatura más, previo pago de los derechos correspondientes.
- Art. 54° Los estudiantes que, al egresar de los estudios de un programa de maestría o doctorado, tuvieran pendiente o desaprobada en alguna asignatura, que no se estuviera ofreciendo y no cuentan con la nota de siete (07) para subsanarla, tienen la opción de llevarla como asignatura dirigida, por única vez, previa solicitud y emisión de la Resolución correspondiente y, pago de los derechos (TUPA). Si la asignatura se estuviera ofreciendo, la desarrolla de manera regular.
- Art. 55° Los estudiantes que hubieran interrumpido sus estudios por un periodo de tiempo equivalente a un semestre o más deberán solicitar reinicio de estudios antes del registro de matrícula en las asignaturas desaprobadas o faltantes, aun cuando hubieran estudiado el último ciclo del programa de maestría o doctorado.
- Art. 56° Se considera al estudiante en condición académica de egresante, cuando éste tenga pendiente un máximo de 6 asignaturas para culminar el Plan de estudios de maestría o doctorado correspondiente.
- Art. 57° El estudiante, en calidad de egresante, podrá solicitar su matrícula en asignaturas dirigidas o a cargo. Se puede llevar hasta un máximo de dos asignaturas de este tipo simultáneamente previo informe de la Escuela de Posgrado.

DEL INGRESO DE LOS APORTES AL SISTEMA ERP UNIVERSITY POR LOS DOCENTES

Art. 58° Las notas se ingresan al sistema ERP University y si fuera necesario rectificar cualquier error, se hará antes de que el sistema se cierre. Una vez cerrado el sistema, su rectificación es previo trámite administrativo y, pago por concepto de rectificación, adjuntando el informe del docente.

Art. 59° El estudiante que no esté de acuerdo con la calificación asignada por el docente de la asignatura, podrá solicitar la revisión de nota, previo pago y trámite administrativo, petición que será puesta a consideración del docente para su informe, el mismo que una vez evaluado por la Coordinación Académica de la Escuela de Posgrado, da lugar a la rectificación o ratificación mediante una Resolución emitida por la Dirección de la Escuela de Posgrado.





CAPÍTULO VII: DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Art. 60° La Escuela de Posgrado ofrece cursos de actualización en investigación para los egresados de los programas de maestría o doctorado de la Universidad Andina del Cusco de acuerdo a su Reglamento.

CAPÍTULO VIII: DE LOS DIPLOMADOS

Art. 61° Los diplomados son asumidos por la escuela de posgrado, a propuesta de los coordinadores de las unidades de posgrado de cada Facultad; debiendo tener como mínimo 24 créditos. Cada crédito es equivalente a 16 horas teóricas ó 32 horas prácticas. Los Diplomados se rigen por su propio Reglamento.

CAPÍTULO IX: DE LOS CURSOS LIBRES



Art. 62° La Escuela de Posgrado ofrece la posibilidad de llevar uno o más cursos que se dicten en sus programas de maestría o doctorado, en forma libre, sin necesidad de haber pasado por un proceso de admisión. No implican la asignación de un código de matrícula y son totalmente regentados por la Escuela de Posgrado.

Art. 63° Los requisitos para postular a los cursos libres, son:

- Solicitud dirigida al Rector.
- Recibo de pago por trámite administrativo.
- Recibo de pago por derecho de curso libre.
- Fotocopia ampliada del DNI.
- Carta de compromiso de acatar las normas de la Escuela de Posgrado y de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 64° Existen dos tipos de cursos libres: Con certificación y sin certificación.

Art. 65° Los cursos con certificación implican que el estudiante inscrito en una asignatura, la lleva en las mismas condiciones que el resto de estudiantes regulares, con la diferencia de que sus notas no son ingresadas al sistema académico de la Universidad, sino que son custodiadas en la Escuela de Posgrado, la misma que, al concluir las asignaturas y ser aprobadas por el estudiante, le expide una certificación, consignando la nota correspondiente. La nota emitida es susceptible de convalidación, cuando el estudiante sea admitido en la Escuela.



Art. 66° Los cursos sin certificación son asignaturas de los diferentes programas de posgrado a las que el estudiante adquiere el derecho de asistir, sin someterse a evaluación alguna. Al finalizar los mismos se le expide un certificado de asistencia, siempre y cuando ésta haya sido del 100%.

CAPÍTULO X: DEL EXPEDIENTE PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

Art. 67° Para la aprobación del expediente para optar al grado académico de



maestro o doctor, se requiere:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Recibo de pago por concepto de trámite administrativo.
- c) Recibo de pago por concepto de aprobación del expediente para optar al grado académico de maestro o doctor
- d) Recibo de pago por concepto de grado respectivo de maestro o doctor que incluye rotulado de diploma, alquiler de toga, birrete y medalla de la Escuela de Posgrado.
- e) Certificados originales de estudios de maestría o doctorado.
- f) Fotocopia fedatada del Diploma del Grado Académico de Bachiller para optar al Grado Académico de Maestro o su equivalente en el caso de universidades extranjeras, el mismo debe estar reconocido por SUNEDU.
- g) Fotocopia fedatada del Diploma del Grado académico de Maestro para optar al Grado académico de Doctor; en el caso de universidades extranjeras; éstas deben estar reconocidas por SUNEDU.
- h) Fotocopia ampliada y legalizada del DNI o del pasaporte si es extranjero, vigentes.
- i) Certificado de no tener antecedentes penales a nivel nacional, vigente al inicio del trámite.
- j) Certificado de No ser deudor expedido por la Universidad Andina del Cusco, vigente al inicio del trámite.
- k) Acreditar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, para el grado académico de Maestro y de dos idiomas extranjeros para el grado académico de Doctor, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
- l) Constancia de matrícula del programa para el cual se tramita el grado académico, con la fecha del formato (DD/MM/AAAA)
- m) Constancia de egresado del programa de maestría o doctorado que pretende, con la fecha del formato (DD/MM/AAAA).
- n) No se aceptarán expedientes incompletos.



Art. 68° El expediente presentado por el aspirante al grado de maestro o doctor con los documentos indicados, será evaluado por la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado, debiendo enviar el informe a la Dirección de la Escuela de Posgrado. El Consejo del Posgrado emite la Resolución de aprobación del expediente y la declaración de Apto al Grado Académico, para proseguir con el trámite respectivo. En ausencia del Consejo lo hará el Director de la Escuela de Posgrado con cargo a dar cuenta. Si el Expediente estuviera incompleto, se hace de conocimiento del interesado para que levante las observaciones bajo su responsabilidad en un plazo no mayor de 30 días, en caso de superar este plazo, la Escuela de Posgrado archivará el expediente. Para reiniciar el trámite el interesado solicita el desarchivamiento de su expediente, previo pago.



CAPÍTULO XI: DEL TRÁMITE DE ELABORACIÓN DE LA TESIS, PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

Art. 69° La tesis de maestría y doctorado es de carácter científico, original, individual, innovador y con responsabilidad social, que contribuya al avance teórico o práctico de la ciencia y/o a la solución de los problemas locales, regionales o





nacionales.

Art. 70° Los estudiantes de los programas de maestría y doctorado pueden registrar su proyecto de tesis a partir del segundo ciclo. Cumplido el proceso de aprobación y registro del proyecto de tesis, tienen el derecho de exclusividad sobre el tema propuesto.

DE LA SOLICITUD DE ASESOR DE TESIS DE MAESTRÍA O DOCTORADO

Art. 71° El estudiante de los programas de maestría o doctorado, solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado la asignación de un asesor de tesis. El estudiante puede sugerir la designación del asesor. No pueden ser asesores, los docentes de la Escuela, Universidad o invitados con parentesco con el tesista de hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad conforme a ley.



Art. 72° Son asesores de tesis, los docentes de la Unidad de Posgrado correspondiente, o docentes de la Universidad, con la especialidad relativa al trabajo de investigación y los grados académicos pertinentes. Excepcionalmente se pueden invitar a docentes de otras universidades.

Art. 73° El docente asesor designado, presenta la carta de aceptación, en mérito a la cual, la Dirección de la Escuela emite la Resolución de nombramiento correspondiente.

Art. 74° Son obligaciones del asesor de tesis:

- Orientar la elaboración del proyecto de tesis y el desarrollo de la misma en los niveles metodológicos, emitir informe de conformidad y refrendar con su firma el proyecto de tesis.
- Verificar el porcentaje de similitud de la tesis, con la finalidad de evitarla, utilizando el software autorizado por la Universidad.
- Revisar y supervisar el avance progresivo de la tesis y aprobar las modificaciones del proyecto de tesis original que puedan requerirse en el transcurso de la ejecución del mismo.
- Elevar un informe final sobre la culminación del trabajo de tesis para su proceso de dictamen.
- Custodiar la autenticidad de la información de la tesis, de la cual es copartícipe.



Art. 75° El cambio de asesor deberá ser a solicitud del interesado o del asesor con la correspondiente justificación, para generar la Resolución correspondiente.

DEL TRÁMITE DE DICTAMEN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 76° El Director de la Escuela de Posgrado, mediante Resolución nombra a dos docentes de la Escuela Posgrado o de la Universidad en calidad de dictaminantes, cuya especialidad esté acorde con el tema de tesis, quienes en un plazo no mayor de 15 días calendarios emitirán la opinión correspondiente.

Art. 77° Los requisitos para dictamen de proyecto de tesis, son:

- Solicitud dirigida al Rector, requiriendo dictamen de proyecto de tesis.



- Recibo de pago por trámite administrativo
- Recibo de pago por concepto de dictamen de proyecto de tesis para maestría o doctorado.
- Informe de conformidad del docente asesor.
- Dos (02) ejemplares del proyecto de tesis de maestría o doctorado espiralados: Maestría: mica azul o Doctorado: mica amarilla.

Art. 78° No podrán ser dictaminantes los docentes de la Escuela, Universidad o invitados que tengan parentesco con el tesista hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad conforme a Ley.

DEL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 79° Para la inscripción del proyecto de tesis, el interesado presentará por mesa de partes lo siguiente:



- Solicitud dirigida al Rector, requiriendo inscripción del proyecto de tesis.
- Recibo de pago por concepto de trámite administrativo.
- Recibo de pago por concepto de inscripción de proyecto de tesis.
- Dictámenes favorables del proyecto de tesis emitidos por los dictaminantes.
- Un ejemplar del proyecto de tesis final de maestría o doctorado con las observaciones de los dictaminantes subsanadas.

Art. 80° Una vez realizado el registro del proyecto de investigación en el libro correspondiente, la Dirección de la Escuela de Posgrado expide la Resolución de inscripción. Cualquier modificación del proyecto, se hará a solicitud del interesado, con aprobación del asesor y los dictaminantes, posteriormente se emitirá la Resolución respectiva. Una copia del proyecto de tesis aprobado deberá ser enviado a la Dirección de Investigación para su registro y seguimiento.



DEL TRÁMITE DE DICTAMEN DE TESIS

Art. 81° Concluido el trabajo de investigación, y aprobado el expediente de Apto al Grado, el tesista solicitará por mesa de partes de la Universidad, el dictamen del informe final de tesis, previa verificación de los siguientes requisitos:

- Solicitud peticionando dictamen de tesis concluida.
- Recibo de pago por concepto de trámite administrativo.
- Recibo de pago por concepto de dictamen de tesis concluida.
- Dos (02) ejemplares del trabajo de tesis; con tapa color azul para maestría y amarilla para doctorado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nro. 02. del presente Reglamento.
- Informe final de conformidad del asesor de tesis.
- Fotocopia de la resolución de inscripción del proyecto de tesis para optar al grado correspondiente.
- Fotocopia de la resolución de aprobación de su expediente declarándolo apto para optar al grado correspondiente.



Art. 82° El Director de la Escuela de Posgrado enviará a los dictaminantes, el trabajo de tesis concluido, para su revisión, evaluación e informe.




Art. 83° Los dictaminantes emiten su informe en forma colegiada o individual a la Dirección de la Escuela de Posgrado dentro de quince (15) días. En caso de ser favorables los informes, el tesista presentará la documentación pidiendo fecha y hora para la sustentación de la tesis. Si el informe del dictamen contiene observaciones, el tesista levantará las mismas en un período no mayor de treinta (30) días calendario. En caso de superar este plazo, la Escuela de Posgrado archiva el expediente. Para reiniciar el trámite el interesado solicita el desarchivamiento de su expediente, previo pago.

Art. 84° Si hubiese discrepancias en los dictámenes, el Director nombrará a un docente de la Escuela de Posgrado o de la Universidad, con especialidad en el tema; como jurado dirimente, cuya opinión es inimpugnable. Si la opinión de éste fuera aprobatoria de la tesis, se sustituirá al dictaminante que desaprobó el trabajo para la conformación del nuevo jurado examinador en la etapa de sustentación de la tesis; si la opinión fuera desfavorable a la aprobación del trabajo, el tesista se sujetará a dicho dictamen final.



DEL TRÁMITE PARA LA SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

Art. 85° El aspirante al grado, solicitará nombramiento de Jurado Examinador, fecha, hora de sustentación y defensa de la tesis cumpliendo con los requisitos siguientes:

- 
- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
 - Recibo de pago por concepto de trámite administrativo.
 - Resolución de aprobación del expediente de grado, declarándolo apto al Grado Académico de Maestro o Doctor.
 - Informes favorables de los dictaminantes de la tesis.
 - Cinco (05) ejemplares de la tesis concluida, con espiral y mica de color azul para Maestría y de color amarillo para Doctorado.
 - Constancia de similitud de la tesis concluida, firmada por el asesor.

Art. 86° La Dirección de la Escuela de Posgrado previa verificación del cumplimiento del artículo anterior expedirá la resolución de nombramiento de Jurado Examinador, estableciendo fecha, hora y lugar correspondiente para el acto académico de sustentación y defensa de la tesis. No podrán ser Jurado Examinador, los docentes de la Escuela, Universidad o invitados con parentesco con el tesista de hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, conforme a ley.

Art. 87° El Jurado Examinador es el encargado de evaluar el acto de sustentación y defensa de la tesis. Es designado por el Director de la Escuela de Posgrado a propuesta del Coordinador General, y está conformado por profesores con grados académicos de maestro o doctor, según corresponda y, de la especialidad relacionada al tema de la tesis.

Art. 88° El Jurado Examinador nombrado para el acto de sustentación y defensa de la tesis de maestría o doctorado está conformado por:

- Dos (02) jurados dictaminadores del trabajo de tesis.
- Dos (02) docentes de la Escuela de Posgrado o de la Universidad, en calidad de replicantes.



La presidencia del Jurado será asumida por el Docente de mayor prelación y la secretaría por el Docente de menor prelación.

- Art. 89° Son funciones del Jurado Examinador
- Verificar que la tesis cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y sus anexos.
 - Evaluar la rigurosidad, complejidad y validez científica del trabajo de investigación.
 - Calificar la sustentación y defensa de la tesis según la escala establecida en el presente Reglamento.
 - El Jurado Examinador aprueba o desaprueba la sustentación, su calificación es inimpugnable.



- Art. 90° La sustentación y defensa de la tesis, es un acto académico, oral y público, por lo tanto, debe estar dirigida al jurado y al público asistente y absolver las preguntas del Jurado Examinador.

- Art. 91° El acto de sustentación y defensa de la tesis, se inicia con la lectura de la Resolución correspondiente por el Secretario del Jurado. El Presidente del Jurado Examinador invita al graduando a efectuar su exposición. La exposición de la tesis no podrá exceder de 45 minutos, solo podrá dar lectura a la conclusiones y recomendaciones, no así al cuerpo del trabajo de tesis.

- Art. 92° Culminada la exposición, los miembros del Jurado a invitación del Presidente plantearán las observaciones y aclaraciones que consideren pertinentes. Durante la defensa de la tesis, el asesor podrá participar para aclarar algunos aspectos, con voz pero sin voto.

- Art. 93° Terminada la sustentación y defensa de la tesis, el Presidente del Jurado invitará al asesor de la tesis, al graduando y al público asistente a retirarse del ambiente para que el Jurado pueda deliberar y calificar la tesis en estricto privado.

- Art. 94° La aprobación o desaprobación de la exposición y sustentación de la tesis es cualitativa, se obtiene mediante votación individual, secreta y obligatoria de los miembros del Jurado Examinador.

- Art. 95° La calificación de la sustentación y defensa de la tesis, es según la siguiente escala:



- Desaprobado.
- Aprobado por mayoría.
- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado con excelencia y/o felicitación pública

- Art. 96° Concluida la calificación, el Secretario del Jurado dará lectura al acta de sustentación y defensa de la tesis, debiendo ser suscrita por todos los miembros del Jurado y el graduando.



- Art. 97° Si hubiese observaciones durante la sustentación, registradas por el Secretario del Jurado, deberán ser levantadas por el tesista, para poder continuar con el trámite de graduación, previa verificación por el jurado correspondiente, con



cuyo Visto Bueno se continúa el trámite. El tesista deberá levantar las observaciones en un período no mayor de treinta días (30). En caso de superar este plazo, la Escuela de Posgrado archivará el expediente. Para reiniciar el trámite el interesado solicitará el desarchivamiento de su expediente, previo pago.

Art. 98° El graduando que fuera desaprobado en la sustentación de la Tesis, podrá solicitar por única vez, una nueva fecha de sustentación, después de 60 días calendarios de la fecha de sustentación previa, la misma que será programada previa presentación del pago correspondiente y el trabajo de tesis deberá contener las modificaciones necesarias debido a las observaciones y deficiencias que hayan dado lugar a la desaprobación con informe favorable de los dictaminantes.



Art. 99° El graduando que resulte desaprobado en una segunda oportunidad, deberá desarrollar una nueva tesis.

Art. 100° Sí se presenta el caso de ausencia de uno de los jurados dictaminantes en el acto académico de sustentación, se procede por mayoría. Si la ausencia es del Presidente o de algún miembro del jurado replicante, se suspende la sustentación, el Secretario del Jurado levanta el acta con el informe correspondiente. La Dirección de la Escuela evaluará el informe de incumplimiento de obligaciones y fijará nueva fecha y hora de sustentación.

Art. 101° Si se presentará la indisposición por motivos personales y/o de salud del Jurado Dictaminante o Replicante, se comunicará a la Dirección de la Escuela de Posgrado con tres (03) días de anticipación, el Director de la Escuela de Posgrado nombra en su reemplazo a otro Jurado para el acto de sustentación y defensa de la tesis. Si la indisposición fuera del tesista (previamente comprobada), se reprogramará nueva fecha de sustentación previo trámite administrativo según sea el caso.

Art. 102° Culminado el acto de sustentación, la Escuela de Posgrado solicitará la asignación por participación como jurado de tesis a los docentes dictaminantes y replicantes.

CAPÍTULO XII: DEL TRÁMITE DE FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL DIPLOMA DEL GRADO ACADÉMICO

Art. 103° Los graduados aprobados en la sustentación de la tesis solicitan fecha y hora de entrega del diploma correspondiente, para lo cual deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Recibo de pago por trámite administrativo.
- c) Tres fotografías con traje formal, tamaño pasaporte, fondo blanco, a color.
- d) Copia de la resolución de aprobación del expediente de apto al Grado Académico de Maestro o Doctor.
- e) Copia autenticada del acta de sustentación de la tesis
- f) Tres (03) ejemplares empastados de la versión final del trabajo de tesis, distribuidos: una para la Dirección, una para el archivo central y otra





para la Biblioteca de la Escuela de Posgrado. El forro del empaste de los ejemplares de la tesis debe ser de color guinda y letras doradas y con el formato especificado en el Anexo Nro. 03.

- g) Resumen de la tesis
- h) Autorización para su publicación, si así lo desea.
- i) Incluir en cada ejemplar, el disco compacto con el contenido de la tesis.
- j) Otras establecidas por la Escuela de Posgrado.

Art. 104° El expediente para optar al grado académico con los requisitos exigidos en el artículo 103°, serán enviados al Vicerrectorado Académico por el Director de la Escuela de Posgrado para su revisión y posterior envío al Consejo Universitario para su aprobación y otorgamiento del Grado Académico de maestro o doctor por resolución de Consejo Universitario.



Art. 105° Conferido el grado académico de Maestro o Doctor por el Consejo Universitario, se expedirá el Diploma por Secretaría General de la Universidad, el diploma lleva las firmas del Rector, Director de la Escuela de Posgrado y Secretario General de la Universidad.

Art. 106° Para el acto de colación del Grado Académico de Maestro o Doctor, previamente debe registrarse el diploma en la Oficina de Grados y Títulos y haber firmado el libro de cargos y de recepción.

CAPÍTULO XIII: DE LA COLACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Art. 107° El Director de la Escuela de Posgrado con la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado académico, programa la fecha y hora del acto de colación.

Art. 108° La ceremonia de colación es un acto académico, público y formal, presidido por el Rector de la Universidad o su representante, en el que se hace la entrega de la medalla y diploma del Grado académico conferido a nombre de la Nación.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

Primero. Los plazos de todos los trámites que se regulan en el presente reglamento, son establecidos en concordancia con la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General. Si el administrado, estando bajo su responsabilidad, no impulsó el trámite durante tres (03) meses calendario (sin contar periodo vocacional), se considera abandono de trámite transitorio; para continuar con el procedimiento deberá solicitar el desarchivamiento del expediente actualizando los documentos pertinentes. Si el periodo se extiende hasta tres años calendario se considera abandono del trámite definitivo, debiendo iniciar el trámite nuevamente con la presentación de nuevo expediente.



Segundo. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado y en ausencia de éste por el Director de la Escuela de Posgrado.





- Tercero.** El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo Universitario a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado y con aprobación del Vicerrectorado Académico.
- Cuarto.** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución emitida por el Consejo Universitario.
- Quinto.** Déjese sin efecto toda norma que se oponga al presente Reglamento.





ANEXOS

ANEXO Nro. 01: ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS

I. PORTADA

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA ó DOCTORADO



PROYECTO DE TESIS

“ (TÍTULO DE LA TESIS) ”

TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
(MAESTRO ó DOCTOR) EN

MENCIÓN EN

Presentado por:
(Nombres y apellidos del tesista)

ASESOR: (Nombres y apellidos)

CUSCO – PERÚ

(Año de sustentación)

CONTENIDO INTERIOR – Los esquemas aprobados por resolución N° 325-CU-2015-UAC de fecha 24 de agosto del 2015 se alcanzan como sugerencia para ser usados por los graduandos, si lo vieran por conveniente:





ESQUEMA N° 1.-ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

PARTE INICIAL	PORTADA ÍNDICE	
CUERPO	<p>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN</p> <p>1.1. Planteamiento del problema</p> <p>1.2. Formulación de problemas</p> <p> 1.2.1. Problema general</p> <p> 1.2.2. Problemas específicos</p> <p>1.3. Justificación</p> <p> 1.3.1. Conveniencia</p> <p> 1.3.2. Relevancia social</p> <p> 1.3.3. Implicancias prácticas</p> <p> 1.3.4. Valor teórico</p> <p> 1.3.5. Utilidad metodológica</p> <p>1.4. Objetivos de investigación</p> <p> 1.4.1. Objetivo general</p> <p> 1.4.2. Objetivos específicos</p> <p>1.5. Delimitación del estudio</p> <p> 1.5.1. Delimitación espacial</p> <p> 1.5.2. Delimitación temporal</p> <p> 1.5.3.</p> <p>CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO</p> <p>2.1. Antecedentes de estudios</p> <p> 2.1.1. Antecedentes internacionales</p> <p> 2.1.2. Antecedentes nacionales</p> <p>2.2. Bases teóricas</p> <p>2.3. Hipótesis</p> <p> 2.3.1. Hipótesis general</p> <p> 2.3.2. Hipótesis específicas</p> <p>2.4. Variables</p> <p> 2.4.1. Identificación de variables</p> <p> 2.4.2. Operacionalización de variables</p> <p>2.5. Definición de términos básicos</p> <p>CAPÍTULO 3: MÉTODO</p> <p>3.1. Alcance del estudio</p> <p>3.2. Diseño de investigación</p> <p>3.3. Población</p> <p>3.4. Muestra</p> <p>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>3.6. Validez y confiabilidad de instrumentos.</p> <p>3.7. Plan de análisis de datos</p>	
PARTE FINAL	<p>ASPECTOS OPERATIVOS</p> <p>A. CRONOGRAMA</p> <p>B. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO</p> <p>C. MATRIZ DE CONSISTENCIA</p> <p>D. MATRIZ DE INSTRUMENTOS</p> <p>E. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</p> <p>F. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p>	

ESQUEMA N° 2.-ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA



PARTE INICIAL	PORTADA ÍNDICE
CUERPO	<p>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1. Planteamiento del problema 1.2. Formulación de problema <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1. Problema general 1.2.2. Problemas específicos secundarios 1.3. Justificación <ul style="list-style-type: none"> 1.3.1. Conveniencia 1.3.2. Relevancia social 1.3.3. Implicancias prácticas 1.3.4. Valor teórico 1.3.5. Utilidad metodológica 1.4. Objetivos de investigación <ul style="list-style-type: none"> 1.4.1. Objetivo general 1.4.2. Objetivos específicos 1.5. Delimitación del estudio (si fuera pertinente) 1.6. Viabilidad <p>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1 Antecedentes de estudio 2.2 Bases teóricas 2.3 Hipótesis de trabajo 2.4 Categorías de estudio 2.5 Definición de términos <p>CAPÍTULO III: MÉTODO</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Diseño metodológico 3.2. Diseño contextual <ul style="list-style-type: none"> 3.2.1. Escenario espacio temporal 3.2.2. Unidad de estudio 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
PARTE FINAL	<p>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Cronograma B. Presupuesto y financiamiento C. Matriz de consistencia D. Instrumentos de recolección de datos E. Referencias bibliográficas

ESQUEMA N° 3.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS CON ENFOQUE MIXTO

PARTE INICIAL	PORTADA ÍNDICE
----------------------	----------------



<p>CUERPO</p>	<p>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN</p> <p>1.1. Planteamiento del problema</p> <p>1.2. Formulación de problemas</p> <p>1.2.1. Problema general mixto</p> <p>1.2.2. Problemas específicos cuantitativos</p> <p>1.2.3. Problemas específicos cualitativos</p> <p>1.3. Justificación de la investigación</p> <p>1.4. Objetivos de investigación</p> <p>1.4.1. Objetivo general mixto</p> <p>1.4.2. Objetivos específicos cuantitativos</p> <p>1.4.3. Objetivos específicos cualitativos</p> <p>1.5. Viabilidad de la investigación</p> <p>1.6. Delimitación del estudio</p> <p>CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO</p> <p>2.1. Antecedentes del estudio</p> <p>2.2. Bases teóricas</p> <p>2.3. Hipótesis de investigación</p> <p>2.3.1. Hipótesis general mixta</p> <p>2.3.2. Hipótesis específicas cuantitativas</p> <p>2.3.3. Hipótesis de trabajo cualitativo</p> <p>2.4. Variables y categorías de estudio</p> <p>2.4.1. Operacionalización de variables e indicadores (cuantitativa)</p> <p>2.4.2. Categorización (cualitativa)</p> <p>2.5. Definición de términos</p> <p>CAPÍTULO 3: MÉTODO</p> <p>3.1. Alcance del estudio</p> <p>3.2. Diseño de investigación</p> <p>3.3. Población y escenarios de estudio</p> <p>3.3.1. Población y muestra (cuantitativo)</p> <p>3.3.2. Escenarios de estudio (cualitativo)</p> <p>3.3.3. Unidades de estudio</p> <p>3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>3.5. Validación y confiabilidad de instrumentos</p> <p>3.6. Plan de análisis de datos</p> <p>3.6.1. Técnicas de procesamiento</p> <p>3.6.2. Técnicas de análisis de datos</p>
<p>PARTE FINAL</p>	<p>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>A. CRONOGRAMA</p> <p>B. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO</p> <p>C. MATRIZ DE CONSISTENCIA</p> <p>D. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>E. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</p>

ANEXO Nro. 02: ESQUEMA DE LA TESIS

I. CARÁTULA

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA o DOCTORADO



TESIS

“ (TÍTULO DE LA TESIS) ”

PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
(MAESTRO o DOCTOR) EN

MENCIÓN.....

Presentado por:
(Nombres y apellidos del tesista)
ASESOR: (Nombres y apellidos)

CUSCO – PERÚ
(Año de sustentación)

- II. CONTENIDO INTERIOR – Los esquemas aprobados por resolución N° 325-CU-2015-UAC de fecha 24 de agosto del 2015 se alcanzan como sugerencia para ser usados por los graduandos, si lo vieran por conveniente:



ESQUEMA N° 4.-ESTRUCTURA DE TESIS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA



PARTE INICIAL	PORTADA DEDICATORIAS AGRADECIMIENTOS RESUMEN ABSTRACT
---------------	---



	<p>ÍNDICE GENERAL ÍNDICE DE TABLAS ÍNDICE DE FIGURAS LISTADO DE ABREVIATURAS</p>
<p>CUERPO</p>	<p>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN 1.1 Planteamiento del problema 1.2 Formulación de problemas 1.2.1 Problema general 1.2.2 Problemas específicos 1.3 Justificación 1.3.1 Conveniencia 1.3.2 Relevancia social 1.3.3 Implicancias prácticas 1.3.4 Valor teórico 1.3.5 Utilidad metodológica 1.4 Objetivos de Investigación 1.4.1 Objetivo general 1.4.2 Objetivos específicos 1.5 Delimitación del estudio 1.5.1 Delimitación espacial 1.5.2 Delimitación temporal</p> <p>CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO 2.1 Antecedentes de estudios 2.1.1 Antecedentes internacionales 2.1.2 Antecedentes nacionales 2.2 Bases teóricas 2.3 Hipótesis 2.3.1 Hipótesis general 2.3.2 Hipótesis específicas 2.4 Variables 2.4.1 Identificación de variables 2.4.2 Operacionalización de variables 2.5 Definición de términos básicos</p> <p>CAPÍTULO 3: MÉTODO 3.1. Alcance del estudio 3.2. Diseño de investigación 3.3. Población 3.4. Muestra 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.6. Validez y confiabilidad de instrumentos. 3.7. Plan de análisis de datos</p> <p>CAPÍTULO 4: RESULTADOS 4.1. Resultados respecto a los objetivos específicos 4.2. Resultados respecto al objetivo general</p> <p>CAPÍTULO 5: DISCUSIÓN 5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos</p>





	5.2 Limitaciones del estudio 5.3 Comparación crítica con la literatura existente 5.4 Implicancias del estudio
	CONCLUSIONES RECOMENDACIONES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



ESQUEMA N° 5.- ESQUEMA DE TESIS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

PARTE INICIAL	<p>PORTADA DEDICATORIAS AGRADECIMIENTOS RESUMEN ABSTRACT ÍNDICE GENERAL ÍNDICE DE TABLAS ÍNDICE DE FIGURAS LISTADO DE ABREVIATURAS</p>
CUERPO	<p>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA Y EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>1.1. Problema 1.1.1. Planteamiento del problema 1.1.2. Formulación del problema</p> <ul style="list-style-type: none"> • Problema principal • Problemas secundarios <p>1.2. Objetivos de investigación 1.2.1. Objetivo general 1.2.2. Objetivos específicos</p> <p>1.3. Justificación</p> <p>1.4. Método 1.4.1. Diseño metodológico 1.4.2. Diseño contextual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escenario y tiempo • Coyuntura • Unidades de estudio <p>1.4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos 1.4.4. Fiabilidad de la investigación</p> <p>1.5. Hipótesis de trabajo 1.6. Categorías de estudio</p> <p>CAPÍTULO II: DESARROLLO TEMÁTICO (Por subcapítulos de acuerdo a la naturaleza del tema de estudio)</p> <p>CAPÍTULO III RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS</p>



	<p>3.1 Resultados del estudio 3.2. Análisis de los hallazgos 3.3 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos</p>
PARTE FINAL	<p>CONCLUSIONES RECOMENDACIONES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ANEXOS (si corresponde)</p>

ESQUEMA N° 6.- ESTRUCTURA DE TESIS DE ENFOQUE MIXTO CON ÉNFASIS CUANTITATIVO

 PARTE INICIAL	<p>PORTADA DEDICATORIAS AGRADECIMIENTOS RESUMEN ABSTRACT ÍNDICE GENERAL ÍNDICE DE TABLAS ÍNDICE DE FIGURAS LISTADO DE ABREVIATURAS</p>
 CUERPO	<p>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN 1.1 Planteamiento del problema 1.2 Formulación de problemas 1.2.1 Problema general mixto 1.2.2 Problemas específicos cuantitativos 1.2.3 Problemas específicos cualitativos 1.3 Justificación de la investigación 1.4 Objetivos de investigación 1.4.1. Objetivo general mixto 1.4.2. Objetivos específicos cuantitativos 1.4.3. Objetivos específicos cualitativos 1.5 Viabilidad de la investigación 1.6 Delimitación del estudio</p> <p>CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO 2.1 Antecedentes de estudios 2.2 Bases teóricas 2.3 Hipótesis de investigación 2.3.1. Hipótesis general mixta 2.3.2. Hipótesis específicas cuantitativas 2.3.3. Hipótesis de trabajo cualitativo 2.4 Variables y categorías de estudio 2.4.1 Operacionalización de variables e indicadores</p>



	<p>(cuantitativa) 2.4.2 Categorización (cualitativa) 2.5 Definición de términos</p> <p>CAPÍTULO 3: MÉTODO 3.1 Alcance del estudio 3.2 Diseño de investigación 3.3 Población y escenarios de estudio 3.3.1 Población y muestra 3.3.2 Escenarios de estudio 3.3.3 Unidades de estudio 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.5 Validación y confiabilidad de instrumentos 3.6 Plan de análisis de datos 3.6.1 Técnicas de procesamiento 3.6.2 Técnicas de análisis de datos</p> <p>CAPÍTULO 4: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS 4.1 Resultados del estudio 4.2 Análisis de los hallazgos</p> <p>CAPÍTULO 5: DISCUSIÓN 5.1. Comparación crítica de resultados con la literatura existente 5.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos</p>
<p>PARTE FINAL</p>	<p>CONCLUSIONES RECOMENDACIONES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ANEXOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • MATRIZ DE CONSISTENCIA • MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES • MATRIZ DE INSTRUMENTOS • INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ESQUEMA N° 7.- ESTRUCTURA DE TESIS DE ENFOQUE MIXTO CON ÉNFASIS CUALITATIVO

<p>PARTE INICIAL</p>	<p>PORTADA DEDICATORIAS AGRADECIMIENTOS RESUMEN ABSTRACT ÍNDICE GENERAL ÍNDICE DE TABLAS ÍNDICE DE FIGURAS LISTADO DE ABREVIATURAS</p>
<p>CUERPO</p>	<p>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA Y EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 1.1 Planteamiento del problema 1.2 Formulación de problemas 1.1.1. Problema general mixto 1.1.2. Problemas específicos cuantitativos</p>



	<p>1.1.3. Problemas específicos cualitativos</p> <p>1.2. Objetivos de investigación</p> <p>1.2.1. Objetivo general mixto</p> <p>1.2.2. Objetivos específicos cuantitativos</p> <p>1.2.3. Objetivos específicos cualitativos</p> <p>1.3. Viabilidad de la investigación</p> <p>1.4. Delimitación del estudio</p> <p>1.5. Hipótesis de investigación</p> <p>1.5.1. Hipótesis general mixta</p> <p>1.5.2. Hipótesis específicas cuantitativas</p> <p>1.5.3. Hipótesis de trabajo cualitativas</p> <p>1.6. Variables y categorías de estudio</p> <p>1.6.1. Operacionalización de variables e indicadores (cuantitativa)</p> <p>1.6.2. Categorización (cualitativa)</p> <p>1.7. Método</p> <p>1.7.1. Alcance del estudio</p> <p>1.7.2. Diseño de investigación</p> <p>1.7.3. Población y escenarios de estudio</p> <p>1.7.3.1. Población y muestra</p> <p>1.7.3.2. Escenarios de estudio</p> <p>1.7.3.3. Unidades de estudio</p> <p>1.7.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>1.7.5. Validación y confiabilidad de instrumentos</p> <p>1.7.6. Plan de análisis de datos</p> <p>1.7.6.1. Técnicas de procesamiento</p> <p>1.7.6.2. Técnicas de análisis de datos</p> <p>CAPÍTULO 2: DESARROLLO TEMÁTICO</p> <p>CAPÍTULO 3. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS</p> <p>3.1. Resultados del estudio</p> <p>3.2. Análisis de los hallazgos</p> <p>CAPÍTULO 4: DISCUSIÓN</p> <p>4.1. Comparación crítica de resultados con la literatura existente</p> <p>4.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos</p>
<p>PARTE FINAL</p>	<p>CONCLUSIONES</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</p> <p>ANEXOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • MATRIZ DE CONSISTENCIA • INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO Nro. 03: PRESENTACIÓN DE LA TESIS EMPASTADA

Presentar tres ejemplares del trabajo más el disco compacto de la tesis, con las siguientes especificaciones:

- Empaste color guinda.
- Logo de la Universidad.



- Letras doradas.
- Márgenes izquierdo 4cm. derecho 2 cm. Superior e inferior 2cm.
- Tipo de letra recomendado Times New Román 12 puntos.
- Espaciado interlineal 1.5
- Papel bond de 80 gramos.
- Formato A-4

TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Escuela de Posgrado, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/APC/SG/udh.

C.C.

VRAC/VRAD/VRIN

Decanaturas

EPG

DTI

Interesados

Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

